

RESOLUCIÓN 3825 DE 2025

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **“PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del Estado de garantizar la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados” (...)

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, ... “encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente” (...)

Que de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 31 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, se considera como la máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de Arauca.

RESOLUCIÓN 3825 DE 2025

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **“PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.9.1, la solicitud de concesión, expresando: ...“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente” (...)

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.2.12.1, la ocupación de cauces, expresando: ...“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas” (...)

Que en el Sistema Unificado de Inversiones Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP - SGR, se encuentra inscrito el proyecto denominado: **“PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, como consta en el oficio No. CB-SUIFP SGR 016-2025 del 20 de agosto de 2025.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno No. 20250803507-2 de fecha 06 de agosto de 2025, expidió factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 189.912.926,00)** allegada a esta entidad mediante comunicación No. 700.11.25-1417 del 11 de agosto de 2025, mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución No. 500.36.22-0265 del 09 de marzo de 2022 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

RESOLUCIÓN 3825 DE 2025

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es **“PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

Que el Departamento de Arauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR202526-00255 de fecha 22 de agosto de 2025, para cancelar el valor solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA por concepto de **PAGO PERMISOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 189.912.926,00), tal como se describe a continuación.

DESCRIPCIÓN	VALOR	GDP QUE RESPALDA LOS APORTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL
Pago trámite PERMISOS AMBIENTALES	\$ 189.912.926,00	SGR202526-00255	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS – SSF BIENIO 2025-2026	00AR240206002025005810010021

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, identificado con Nit. 832000283-6 la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 189.912.926,00)**; conforme a la obligación contenida en la factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025 con referencia a la evaluación de licencias y trámites ambientales para la ejecución del proyecto denominado **“PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a pagar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad No. SGR202526-00255 de fecha 22 de agosto de 2025, imputación presupuestal: 00AR240206002025005810010021.



RESOLUCIÓN **3825** DE 2025

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura No. SAFE-5611 de fecha 13 de agosto de 2025, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para la evaluación de licencias y trámites ambientales al proyecto cuyo objeto es “PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL ESTRATÉGICO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

**ARTÍCULO TERCERO:** Consignar el valor señalado en el artículo primero de este Acto Administrativo, en la Cuenta de Ahorros Recursos Propios No. 36300006023 o número de Convenio 8428 del Banco BANCOLOMBIA a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, como se indica en la certificación bancaria de fecha 04 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

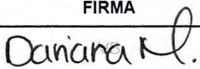

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, actuación que estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los **26 AGO 2025**

  
**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS**  
Gobernador (E) del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI	Secretaría de Infraestructura Física Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	LIBARDO JOSÉ TORRES BRIEVA	Coordinador Área Jurídica Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			